



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°066-2023-MDA/A.

Ananea, 28 de Febrero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°026-2023-MDA/A de fecha 28 d febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralización ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° textualmente prescribe "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)", así mismo el artículo 27° de la citada ley adscribe "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)" todo ello en concordancia con lo prescrito por el artículo 28° de la misma norma legal que adscribe "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...);".

Que, los Gobiernos Locales, en el marco del inciso III) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31365, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, solo para la prestación de los servicios públicos delegados a favor de dichas municipalidades, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexas con lo establecido, en el numeral 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y el numeral 19) sobre promover actividades culturales diversas, del artículo 82° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;(...);

Que, el numeral 2.3. del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas sobre educación, cultura, deporte y recreación;

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, mediante SOLICITUD, emitido por el alcalde del centro poblado Rinconada que de acuerdo al censo poblacional que emitió el INEI, el centro poblado de Rinconada en la actualidad cuenta con una población numerosa los cuales tienen infinidad de necesidades los mismos requieren una atención inmediata debido a que son de primordial importancia, llámese por ejemplo el recojo de desechos (basura) y de la misma forma el patrullaje integral de miembros de serenazgo y que recurre a los miembros del concejo municipal aprobar dicho pedido en sesión concejo.

Que, En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023-MDA/CM de fecha 28 de Febrero del 2023, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en la Solicitud presentado por el alcalde C.P. Rinconada, **EN ESE EXTREMO EL CONCEJO MUNICIPAL, LUEGO DE HABER DEBATIDO Y DELIBERADO LOS DOCUMENTOS EXPUESTOS, CONSIDERANDO EL SUSTENTO TÉCNICO SE HA DETERMINADO POR MAYORÍA: APROBAR EN DAR EN SESIÓN DE USO DE UN AÑO (01) CUANDO ESTE ARREGLADO EL PATRULLERO Y ESTE EN PERFECTAS CONDICIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DEL CASO SEGÚN INFORME DEL ÁREA USUARIA** en beneficio del centro poblado la Rinconada

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 6°, Art. 20° Inc. 2), 20), y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por lo que,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en sesión de concejo municipal de fecha 28 de febrero por Mayoría en dar en sesión de uso por el tiempo de 1 año en beneficio del centro poblado la Rinconada el patrullero cuando este arreglado y en perfectas condiciones de la Municipalidad distrital de Ananea a fin de que el mismo sea utilizado para los fines netamente ligadas a su labor.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor alcalde de la municipalidad distrital de Ananea Percy Oscar Huichi Mamani, para que en representación de la municipalidad distrital de Ananea suscriba el Convenio Interinstitucional entre la municipalidad Distrital de Ananea y el Centro poblado de la Rinconada

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo ordinaria. Con sujeción a la normatividad vigente de la materia

ARTICULO CUARTO: DELEGAR, a Secretaria General la notificación con el presente dispositivo a Gerencia Municipal, la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

un Gobierno para Todos.

